

EL BOMBERO ESPAÑOL



REVISTA QUINCENAL

CONSAGRADO A LA DEFENSA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS ESPAÑOLES

SEGUROS — BANCA — COMERCIO — INDUSTRIA
INFORMACIÓN INTERNACIONAL

SE PUBLICA LOS DÍAS 10 Y 25 DE CADA MES

GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN

Calle Aragón, 220 - Teléfono A-2202

BARCELONA

SUSCRIPCIÓN

España: Un año . . . 10 Pesetas

Extranjero: 15

ORGANO OFICIAL DE LA COMISION ORGANIZADORA DEL 2º CONGRESO NACIONAL DE BOMBEROS ESPAÑOLES

Matafuegos "BIOSCA"



A parato Modelo "B"

DE

10 Litros de cabida



LANZA EL LÍQUIDO EXTINTOR

A 15 METROS DE DISTANCIA



Delegación exclusiva para la venta:



MARCA REGISTRADA

S. A. de Intercambio Mercantil

Calle Lauria, 58 - BARCELONA - Calle Lauria, 58

BANCO ARAGONÉS DE SEGUROS Y CRÉDITO

ZARAGOZA

SECCIÓN DE SEGUROS

Seguros de Vida
Seguros contra incendios

SECCIÓN DE BANCA

Toda clase de operaciones bancarias
Caja de Ahorros

oooooooo

Subdirección; D. JOSÉ MATHEU FERRER

Simón Oller, 1

BARCELONA

La Unión y El Fénix Español

COMPañÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social: Doce millo-
nes de pesetas efectivas

COMPLETAMENTE DESEMBOLSADO

Agencia en todas las provincias de España, Francia, Portugal
y Marruecos 56 años de existencia

Seguros sobre la vida
Seguros sobre valores
Seguros contra incendios
Seguros contra accidentes
Seguros Marítimos

Subdirector en Cataluña: Manuel Fernández

Trafalgar, 10, ent.o. • Teléfono 1002 • S P

Lanas y Desperdicios

ROYIRA Y VIÑAS

Travesía de Illa.-SABADELL

LA CATALANA

SEGUROS CONTRA INCENDIOS Y EXPLOSIONES DE TODAS CLASES

contra la pérdida de alquileres, riesgos locativos, de recursos y de paralización de trabajo por incendios

FUNDADA EN 1885

Inscrita en el registro del Ministerio de Fomento

Domiciliada en BARCELONA - Rambla de Cataluña, 15 y Cortes. 624

ESTADO demostrativo del desarrollo de la COMPAÑÍA

Años	Primas	Siniestros indemnizados	Reserva de riesgos en curso	Reserva estatutaria
1869	185.556,06	33.403,46	61.882,02	38.755,57
1879	349.627,24	114.208,14	116.542,41	143.269,68
1889	766.357,26	251.855,08	255.452,12	704.774,00
1899	1.201.734,32	449.790,19	400.578,10	817.534,70
1909	2.201.118,56	980.243,33	763.706,19	1.241.773,49
1919	10.693.513,31	5.916.647,04	3.564.504,43	1.885.000,00

Autorizado por la Inspección de Seguros en 27 de Febrero de 1920

EL BOMBERO ESPAÑOL
REVISTA QUINCENAL

DIRECTOR: Valentín Golobardes Monrós



litre. Sr. D. José Carabèn y Vendrell

Teniente Alcalde, Presidente de la Comisión Inspectora del Cuerpo de Bomberos de Barcelona
Presidente de la Comisión Organizadora del Segundo Congreso Nacional de Bomberos Españoles

DON JOSÉ CARABEN Y VENDRELL

Ya un poco veteranos en las lides periodísticas, pocas veces como en la presente hemos sentido el deseo de dirigirnos al público con el afán y el ansia de comunicarle nuestras impresiones.

En lugar bien preferente, en nuestra primera página, nos honramos a nosotros mismos, publicando el retrato del Ilustre Señor don José Carabén Vendrell, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Barcelona, Presidente de la Comisión Inspectora de Cuerpo de Bomberos de la ciudad Condal y Presidente de la Comisión Organizadora del segundo Congreso Nacional de los Bomberos Españoles.

Solamente nosotros conocemos el esfuerzo que hubo necesidad de realizar para convencer al señor Carabén de cuán imprescindible era su presencia en el seno de la Comisión que está organizando el próximo Congreso, cuyo éxito está asegurado ya, en virtud de las adhesiones recibidas.

Insuperable nos pareció el vencer la natural modestia del señor Carabén, que no es cosa afectada sino salida de lo más íntimo de su pensamiento: vencimos en nuestra labor que preside por encima de todo la mejor voluntad y el ansia de que los Cuerpos de Bomberos en España sean lo que deben ser. Por fin logramos llevar a nuestro ilustre amigo a la Presidencia de la Comisión que está organizando el próximo certamen.

No hemos de descubrir, no lo pretendemos, la personalidad que el señor Carabén tiene en nuestra ciudad.

De sobra es conocida, pero ello no excluye el deber en que estamos de mostrar a nuestros amigos de fuera de Cataluña, los méritos que adornan a quien figura a la cabeza de los que por ahora llevan la dirección de los trabajos que se realizan en nuestro país, pro mejoramiento de los Cuerpos de Bomberos.

Industrial todo voluntad, ha conseguido por medio de su trabajo firme, perseverante y continuado, poner su industria a tal nivel que hoy día su establecimiento, uno de los más populares de Barcelona, es el más importante de su género de España.

Hombre de partido, fué a la lucha electoral, siendo presentado en un distrito donde su comu-

nión política no tenía raigambre suficiente para alcanzar con ciertas probabilidades de éxito el ansiado triunfo.

La falta de ambiente y de organización política, fué substituído por el prestigio del hombre que solicitaba los sufragios de quienes conociéndole de sobra sabían que su paso por el Concejo Barcelonés no sería estéril para la ciudad.

Su sólida posición le permitió desde el primer momento unido a su hombría de bien, situarse en todas las cuestiones que se han planteado en el seno de la Corporación municipal en plano tan elevado, que hasta él no han podido llegar las salpicaduras de esa maledicencia que hace ver la concejalía en Barcelona como medio de encumbramiento personal y como lugar el más apropiado para alcanzar provechos materiales.

Hemos tenido la fortuna de alcanzar la fotografía que hoy figura en el puesto de honor de EL BOMBERO ESPAÑOL. Lo que no conoce el señor Carabén, son estas cuartillas, en las que tenemos la seguridad de que herimos su natural modesto y que le hace huir de todo lo que pueda parecer vanidad personal.

No es el teniente de alcalde del distrito séptimo hombre de discursos; a serlo tenemos la seguridad de que no dormirían tranquilos mucho de esos señores que sólo aman a la ciudad de Barcelona por lo que dicen sus labios, pero no por sus hechos.

Labora el señor Carabén con todo entusiasmo, con esa actividad febril que le hace estar en todas partes, sin que nadie pueda explicarse como puede operarse el milagro: es digno de todo aplauso sus trabajos en el seno de las Comisiones, labor más callada, de mero lucimiento, pero más positiva para los intereses del vecindario de Barcelona.

Como teniente de alcalde, trabaja sin descanso en favor del distrito que antes hemos mencionado, y hombre que es aseguible en todo momento, dada su espontánea afectuosidad, tiene fijadas horas en la Tenencia para que el que quiera formular quejas, denuncias o alzarse contra alguna de sus disposiciones, pueda hacerlo: esta es la forma de administrar. Sabiendo tanto el de abajo como el que está arriba, que puede ser escuchado en todo momento y en toda ocasión.

Recordamos nosotros, entre la labor del señor Caraben, que ha pasado casi inadvertida para la ciudad, pero no para los que vamos de vez en cuando por el Ayuntamiento, de qué forma metódica, honrada hasta la exageración, fueron empleados en el arreglo del Laboratorio municipal un crédito de 55.000 pesetas. Cuando se encargó de esta labor el señor Caraben, se habían gastado ya 15.000. Véase lo que se ha hecho quien conozca el antiguo local, y se convencerá de la razón que tenemos al hablar en esta forma.

Encargado del Asilo de Parque, su labor en este benéfico establecimiento sólo plácemes ha merecido del Ayuntamiento, como merece de la ciudad. No queremos recordar pasadas épocas y refiriéndonos al presente, diremos que la administración ha llegado a tal perfección, que hoy se come en dicho Asilo como no se ha comido nunca, están los asilados asistidos como jamás lo estuvieron, y es una de esas instituciones que honran a la ciudad y a su Ayuntamiento.

¿Quién ha hecho el milagro, que milagro es en estos tiempos de carestía y encarecimiento de subsistencias, conseguir lo que hemos apuntado? Pues la firme voluntad del señor Caraben.

No quiere éste que su paso por la presidencia de la comisión Inspectorá del Cuerpo de Bomberos de Barcelona, sea algo estéril y como de puro trámite.

En unión de su dignísimos compañeros de comisión Inspectorá, los concejales D. Julio Marcial y D. Joaquín Degollada, no ha cesado hasta conseguir el empleo de una cantidad, que consignada en presupuestos anteriores, figuraba para la compra de material. La compra de material ya se ha hecho y no tardaremos en ver a la ciudad de Barcelona dotada con dos nuevos y potentes autos bombas y un auto escalera, que ha de servir en breve la casa Delahaye de París.

Mejora en las condiciones de trabajo de los bomberos, de su haber, el establecimiento definitivo del Cuerpo de Bomberos de Barcelona en local digno de la importancia que el mismo tiene y otras tantas ideas que conocemos, pero no desfloramos para evitar o detener su éxito; este es el programa que en orden a bomberos tiene nuestro excelente amigo, a quien de ahora en adelante consideraremos como un bombero más.

¿Verdad lectores que EL BOMBERO ESPAÑOL y la Comisión organizadora del próximo Congreso estuvo muy acertada llevándole a la presidencia de ésta, cuyos trabajos todos tienden a conseguir de los Poderes públicos, de los Ayuntamientos y de los particulares un poco de respeto, un poco más de atención y algo más de ayuda, de la que hoy se da por todos a las organizaciones contra el fuego de nuestra Patria?

EN VÍSPERAS DEL CONGRESO

Se acerca la fecha en que ha de celebrarse en la ciudad de Barcelona, el segundo Congreso Nacional de bomberos españoles.

Del primero, celebrado también en la ciudad condal, se apagaron sus ecos tan pronto se acabaron sus tareas.

Hemos a toda costa de evitar que tal cosa pueda ocurrir con el que se va a celebrar, y los trabajos de la comisión organizadora, tienden a este fin.

No tuvieron los organizadores de aquel la culpa de que sus resultados no fueran los debidos. Por el año 1904, era completa la indiferencia que existía en toda la nación por los cuerpos de bomberos y por sus organizaciones y así nada tiene de extraño, que bien poco o nada se adelantase con la celebración de aquella asamblea.

Por la mayor expansión de la publicidad en general, por la creación de mayores núcleos de riqueza, a los que hay que atender, las gentes ya no ven con indiferencia los Cuerpos de bomberos y donde quiera que surge una voz en su defensa y en pro de su mejoramiento, le acompaña la simpatía y el deseo de perfeccionar organizaciones que tan diversos y útiles servicios prestan a la Sociedad en general.

Está recibiendo, en la actualidad, la comisión organizadora, adhesiones de las principales ciudades de toda la Península. Muchas son las entidades también que preocupadas, ya sea moral, ya materialmente, por la mejor organización de los Cuerpos de bomberos, se disponen a enviar al Congreso significadas representaciones para que en el mismo intervengan.

la comisión organizadora, se cursaron a nuestro distinguido amigo D. Rafael de Reynot para que las suscribiese, instancias solicitando subvenciones a la Presidencia del Consejo de Ministros, y Ministerios de Gobernación, Fomento, Trabajo, Guerra y Marina.

Todos estos Ministerios tienen, por su especial cometido, algo que ver con organizaciones de bomberos y de extinción de incendios, y por ello se les solicita ayuda para los magnos actos que han de celebrarse en Barcelona, durante los días del 25 al 29 de noviembre próximos.

Sabemos las gestiones que se realizan al efecto, en Madrid y todo hace esperar que seremos complacidos en nuestros propósitos, si el ajetreo político del próximo mes, permite a algunos de los ministros preocuparse de estas cosas tan interesantes para el país en general.

Alguno de los ponentes se cuida de ir desarrollando alguno de los temas que han de ser tratados en el Congreso, y de la labor cultural que el mismo realizará, tenemos las mejores noticias.

Se ha empezado ya la confección del proyecto de Reglamento de la Federación; ésta debe ser la labor más importante del Congreso, ya que de él debe salir el organismo fuerte, robusto y poderoso que se encargue de la defensa técnica y profesio-

nal en todos los órdenes, de quienes componen los Cuerpos de bomberos.

La Federación ha de cuidar de la mejora de los mismos y de la creación de otros en aquellas poblaciones que por su importancia deban tenerlos.

Cuidará también en orden a la Previsión, de ayudar a los bomberos en todos casos desgraciados, y aun en aquellos otros que no siéndolo, lleven una perturbación al hogar del bombero por momentáneos aumentos de gastos.

Todo hacer esperar que el futuro Congreso será de gran trascendencia para los intereses de las instituciones contra el fuego, a cuya defensa nos hemos consagrado con toda voluntad, cariño y entusiasmo.

El Congreso es una esperanza hoy para todos nosotros, y a que no resulte fallida, a que responda a lo que todos hemos pensado, que puede ser en orden a las organizaciones contra incendios, deben ir encaminados todos los esfuerzos de la comisión organizadora y de todos aquéllos que en una u otra forma, se han adherido al mismo y nos han impulsado a su celebración con frases llenas de optimismo y de entusiasmo.

¡Viva el segundo Congreso Nacional de Bomberos Españoles!

Las Compañías de Seguros y el servicio municipal de extinción de incendios

DISCURSO LEIDO POR

DON JOSÉ M.^A DE DELÁS

en la Asamblea celebrada en Barcelona el día 31 de Enero de 1918

SEÑORES Y COLEGAS:

El problema de la contribución de las Compañías de Seguros de Incendios para el sostenimiento del Cuerpo de Bomberos, que ha venido planteándose desde que nacieron tales empresas, se ha resuelto constante y uniformemente, para todo los Municipios y en todas las naciones en la forma que imponen el sentido jurídico y un recto criterio de justicia y equidad; pero como quiera que no existe relación ni solidaridad entre los distintos Ayuntamientos de España, ocurre que, reducidos los intentos en uno de ellos, surgen al siguiente día en otro. Y en estos momentos parecen agudizarse las pretensiones, a pesar de que los preceptos administrativos vigentes consagran su improce-

dencia. De ahí que se estime de actualidad el tema y se ofrezca la oportunidad de discurrir brevemente acerca de la cuestión, examinándola desde sus distintos aspectos social, legal y financiero.

Considerando, dentro de la organización social, el incendio como una calamidad común, débese ante todo establecer una línea divisoria entre la acción de los poderes constituidos, obligados a prestar los servicios públicos, y lo que debe quedar reservado a la iniciativa privada, determinando claramente las funciones sociales de unos y otra.

Es el seguro único medio eficaz que ofrece la ciencia económica para triunfar de los azáres que amenazan la humanidad, atribuyéndose la alta misión de neutralizar sus consecuencias materiales, eli-

minando, en lo posible, los efectos del riesgo. Mas contra los siniestros debe lucharse mediante una acción preventiva que tienda a evitar la ocurrencia de aquellos acontecimientos que puedan destruir la vida o el patrimonio del hombre y, cuando resulte ineficaz y el siniestro se produzca, a limitar sus estragos y a suprimir toda circunstancia que pueda favorecer su extensión e intensidad. Prevenir el peligro, circunscribirlo a los más extremos límites posibles, constituye la obra social de los poderes y organismos públicos; el seguro sólo interviene, con la acción reparadora que le está asignada, cuando no han podido evitarse o reducirse. Estas son las respectivas funciones de los municipios y del seguro, dentro de nuestra organización política. Pedir a la Hacienda comunal la indemnización de los daños que un incendio, producido y propagado, hubiera ocasionado a los bienes privados, sería tan absurdo como lo es requerir al seguro para que contribuya al presupuesto municipal en lo tocante a la policía urbana y a las precauciones para evitar las catástrofes que puedan amenazar la vida y la hacienda de los ciudadanos. Cada fuerza social tiene marcada su misión y perfectamente delimitado su campo. Es el del Estado en sus diversas representaciones, organizar la lucha contra el siniestro, no repararlo ni indemnizarlo cuando resulte impotente para prevenirlo; salen de la misión del seguro las medidas de policía que constituyan servicios públicos y entrañen actos de poder público y disposiciones coercitivas, en que se concibe la colaboración de individuos o asociaciones privadas y libres.

Arguyen los defensores del principio de solidaridad del asegurador en la organización del servicio de extinción de incendios que toda medida eficaz para prevenir los siniestros aumenta las utilidades de las empresas aseguradoras, puesto que en su virtud los perjuicios disminuyen y, como consecuencia, parece justo que la entidad que organiza la lucha contra el incendio requiera el concurso del seguro en tanto éste, a su vez, se beneficia por razón del servicio. Este argumento, evidentemente efectista, carece de todo fundamento jurídico.

Dejando aparte la raquítica concepción fiscal que entraña esa falsa doctrina, puesto que el Estado, la Diputación, el Municipio, perciben el impuesto o arbitrio, que satisface entera la colectividad, no por razón de los servicios que se ofrecen sino en virtud de las facultades y deberes sociales que les incumben, es evidente que cuando un muni-

cipio organiza un perfecto servicio de extinción de incendios, no tiene exclusivamente en consideración la defensa del propietario del inmueble en que el fuego se declara y de su asegurador, sino que responde a un interés superior, cual es la seguridad general de los ciudadanos. Por esta razón la organización del cuerpo de bomberos debe constituir un servicio público colectivo que será remunerado, como los demás servicios municipales, por un impuesto general en relación con la capacidad económica de cada contribuyente. Lo contrario significaría una violación manifiesta del principio de igualdad de los ciudadanos ante las cargas sociales, tanto más odiosa cuando redundaría en ventaja de los propietarios, industriales o comerciantes no asegurados, que lógicamente han de tener un mayor interés en la eficacia del servicio.

Puede apoyarse tal afirmación en múltiples precedentes legales. En las poblaciones de nuestra costa cantábrica y en aquellas otras edificadas a orillas de caudalosos ríos, los municipios construyen obra de defensa contra los estragos del temporal y de las inundaciones; ¿es que estas obras se realizan por cuenta de los propietarios más inmediatos al mar o a los ríos, directa y próximamente beneficiadas, o a ellas contribuyen con un arbitrio especial? Entrañaría esta solución una notoria injusticia, en tanto la finalidad de aquéllas alcanza a la defensa general de la población y de las vidas de los ciudadanos. A las empresas de seguro contra el robo, desarrollado en el extranjero e iniciado ya en España, favorece indiscutiblemente la perfecta organización del cuerpo de policía, cuando eluda las probabilidades de siniestro y atenúe sus consecuencias, pero ¿parecería racional, no caería en el ridículo la pretensión de que cooperaran aquéllas mediante un impuesto especial a la reconstitución de dicho cuerpo, cuando es función del Estado, por razón de sus atribuciones sociales, la de organizar y mantener la vigilancia pública?

Idéntica injusticia significaría hacer contribuir a las Compañías de seguros en el mantenimiento del cuerpo de bomberos, porque ellas representan tan sólo una mínima parte de los bienes que defiende el servicio y de la riqueza que salvaguarda, por cuanto ni todos los bienes están asegurados ni son las empresas aseguradoras las que obtienen exclusivamente un beneficio positivo de la localización del incendio. No puede aceptarse, en buena teoría legal, que un servicio obligatorio para los Ayuntamientos, a quienes incumbe velar por la seguridad

de todas las vidas y haciendas del territorio municipal, venga a pesar especialmente sobre una sola categoría de los intereses protegidos.

Esa absurda teoría nos llevaría ineludiblemente a otra conclusión. En méritos de la contribución obligatoria de las Compañías de seguros al servicio de extinción de incendios, nacería una relación jurídica entre éstas y el Municipio, que derivaría en la responsabilidad de éste, siempre que por deficiencias en la organización de los elementos necesarios resultara dicho servicio estéril para evitar el incendio o limitar sus estragos.

Razones de otro orden han de demostrar que las ventajas que reporta a las empresas aseguradoras la pretación del servicio de incendio, son técnicamente más aparentes que reales o que, cuando menos, quedan relegadas a un segundo término en orden a los beneficios resultantes.

La fijación del premio del seguro no es caprichosa ni arbitraria, en tanto responde a princi-

pios técnicos y experimentales. La prima representa el valor actual de la obligación del asegurador y la determina, por una parte, el grado de probabilidad e intensidad del riesgo y, por otra, la pérdida eventual que pueda representar. En la prima, que no es más que el justo precio de la garantía convenida, se avalúan cuidadosamente todos los elementos fundamentales para la apreciación de las probabilidades de producción e intensidad del siniestro, sino cuantos factores pueden contribuir a localizar la acción del fuego y a limitar sus estragos. De ahí la diversidad de primas establecidas en relación con el verdadero valor del riesgo y de ahí que las primas sean notablemente más módicas en las localidades donde pueda ser eficaz el socorro en caso de incendio que en aquellas otras en que el servicio no inspira la garantía necesaria y finalmente, que su cuantía se eleve por modo considerable donde se carezca de toda organización.

(Continuará.)

Vademecum de "El Bombero Español"

BARCELONA

Año 1877

En la parte más angosta de la calle Baja de San Pedro, se declaró en la noche del 5 de octubre un incendio que amenazaba tomar serias proporciones. El fuego ocurrió en una camisería, y cual si fuesen los lienzos algodón pólvora, en dos minutos apareció la tienda como un horno ardiendo. Con mucho trabajo y gran celeridad se logró salvar a los habitantes de la casa. Las llamas salieron por la puerta de la tienda que estaba abierta y lamiendo las puertas de enfrente las prendieron fuego, mientras rota la piedra del balcón principal que era muy gruesa cayó a pedazos en el suelo, sin que fortunadamente causase desgracia personal; el incendio se comunicó a los balcones de los pisos superiores y a la vez ardían en aquel punto las fachadas de una y otra acera cuando llegaron los bomberos y venciendo las dificultades que la angostura de la calle y el doble incendio presentaban, se dirigieron por primera providencia a apagar el de la casa menos incendiada y después el de la en que se había declarado el fuego, y consiguieron dominarlo por completo a la media noche, impidiendo que se propagara en el interior de las habitaciones de la casa de enfrente y de los pisos superiores de la en que se declaró el

fuego. En la tienda y trastienda quedó destruido cuanto había.

A las cinco de la tarde del día 11 del mismo mes, se declaró un incendio en una casa situada en las huertas de S. Beltrán, en la cual se fabricaban objetos de pirotecnia. En los primeros momentos amenazaba tomar serias proporciones, mas con el auxilio de una bomba de uno de los vapores sueltos en el puerto y de las del Municipio, alimentadas por el agua de los carros-cubas y del riego, pudo dominarse, no sin quedar destruidos parte del techo y algunas paredes interiores.

En este mismo mes, a las once de la noche del 21, se declaró un incendio en una droguería de la calle de la Tapinería, junto al Arco de San Lorenzo. El fuego principió en la trastienda y pronto el humo dió a conocer el peligro. Acudieron con celeridad los bomberos, los que derribaron, no sin trabajo, la puerta de la calle, pudiéndose dominar desde luego el fuego de la tienda sin que se incendiara ésta por completo. Mientras llegaba otra bomba para atajar el fuego por el Arco de San Lorenzo, tuvieron que retroceder los bomberos por haber explotado una cantidad de fuegos artificiales, con cuyos fuertes detonaciones se alarmó todo el vecindario. A las doce el fuego quedaba dominado por completo.

En la mañana del día 23 de enero se declaró un incendio en la fábrica de naipes de los señores Sanmartí, situada en la calle del Hospital. Las llamas prendieron en el depósito de naipes de la parte posterior de la fábrica. Acudió en el acto la bomba de la fábrica de Jundella y después el cuerpo de bomberos, pudiéndose apagar el fuego, el cual quedó extinguido a las nueve y media de la misma.

El día 31 de marzo se descubrió la lápida que hay colocada en el cuartelillo de bomberos y que dedicó dicho cuerpo, al que fué subjefe suyo señor Klein. La lápida dice así: «A la memoria del primer subalterno D. Juan Klein y Noriega, muerto en el incendio del 27 de marzo de 1877. el cuerpo de bomberos».

La Catalana a "El Bombero Español"

UN RASGO

Don José María de Delás, nuestro buen amigo, el director de la Compañía de Seguros contra incendios «La Catalana», honró a nuestro director, citándole a una conferencia en su despacho, en la cual tuvo el señor Delás palabras tan encomiásticas para nuestra publicación por la campaña en favor de los Cuerpos de bomberos y para el próximo Congreso, que a pesar de saber que desde su aparición gozábamos de todas sus simpatías, nos confortó y alentó a proseguir con más entusiasmo que nunca.

Y haciéndose cargo de los dispendios y sacrificios que requiere en los tiempos presentes una publicación como el EL BOMBERO ESPAÑOL, hizo entrega a nuestro director de *mil quinientas* pesetas para ayudarle en su obra.

Y como fué tan espontáneo en el donativo como en el entusiasmo para nuestra obra, queremos publicarlo, porque honramos a «La Catalana» y ella nos honra a nosotros con su hermoso rasgo.

Sabe muy bien el señor Delás que nunca hemos pretendido lucrarnos con nuestra publicación, dedicada a cuerpos tan modestos como los bomberos; para ellos luchamos y para ellos queremos las mejoras que se merecen y el que dejen de ser olvidados y peor atendidos.

Lo hacemos constar así, como hacemos constar también que son muchas las Compañías que son al reverso, ni tan siquiera son suscriptores, si bien

podrán alegar que no lo hemos solicitado, como nada hemos pedido a nadie.

Nuestra gratitud a «La Catalana».

Y tenemos la seguridad que nuestros suscriptores agradecerán tanto como nosotros este rasgo y no lo olvidarán, como no olvidaremos nosotros.

Los Bomberos de Tarrasa

Prosiguen los trabajos para una completa reorganización del Cuerpo de bomberos de Tarrasa y nos consta que su arquitecto municipal, señor Viñals, secundado por autoridades y prestigiosos industriales y propietarios, y especialmente por don Narciso Freixa, presidente de la comisión de Gobernación de aquel Ayuntamiento, estudia la manera de que el Cuerpo de Bomberos de Tarrasa llegue a ser de los primeros de España.

Esperamos con verdadero interés ver convertido en realidades lo que hoy todavía son proyectos, para dedicar un aplauso a la industriosa ciudad y a cuantos se hagan acreedores a ello.

Cargos difíciles

Al señor director de EL BOMBERO ESPAÑOL tiene el honor de remitir las adjuntas cuartillas por si las cree dignas de ser publicadas en el período de su dignísima dirección.

En los Cuerpos de bomberos, el cargo de capataz y similares es de los más difíciles y escabrosos de desempeñar, pues en él, no se adquiere autoridad solamente por el nombramiento, sino que a más, se requiere, como necesariamente indispensable, aptitud y competencia reconocida, dando ejemplo de exactitud y disciplina; deberá tener, tanto en teoría como en la práctica, exacto conocimiento de su material, ejecutando con él las maniobras necesarias, hasta dominar a la perfección, cada aparato de que conste la dotación de su Cuerpo.

Tener los necesarios conocimientos de construcción y propiedades de ciertos cuerpos, ser una pequeña enciclopedia, donde puedan encontrar sus subordinados información útil, sobre todo lo concerniente al mejor desempeño de su arriesgada profesión.

Para lo cual, será en ellos una necesidad indispensable el estudio de libros y revistas profesionales, donde encontrarán multitud de conocimien-

fos, que ayudándoles a comprender la importancia de su cargo, les dará derecho a gozar, legítimamente de la consideración de sus jefes y el respeto de sus subordinados.

Un aprendiz de bombero.

Madrid.

Efusivo saludo

La Comisión organizadora del 2.º Congreso Nacional de Bomberos Españoles, está con toda diligencia preparando las magnas tareas de la próxima reunión.

Se ve asistido por el estímulo de muchísimas entidades en todo orden, y por algunas tan significativas como es la última que acaba de recibir.

Nos hemos visto gratamente sorprendidos con el siguiente telegrama :

«Málaga, 20.—Este Real Cuerpo de Bomberos saluda a la Comisión organizadora del Congreso Nacional de Bomberos Españoles.—Ramírez.»

Siempre hemos tenido para aquel Cuerpo de Bomberos en esta casa de EL BOMBERO ESPAÑOL todas las predilecciones y todos los cariños.

Así lo merece, por su historial brillantísimo y abnegado y por el Jefe que tiene a su frente modelo de caballeros y de entusiastas de la profesión.

CONGRESISTAS

La fecha señalada para el Congreso Nacional de Bomberos Españoles es del 25 al 29 de Noviembre próximo.

La Comisión organizadora ha conseguido de las compañías de ferrocarriles una rebaja importante en los billetes de ida y vuelta de los congresistas.

Urge, pues, que todo Congresista pida inmediatamente su título de tal, al cual va adjunto el cupón para los ferrocarriles.

Los títulos de Congresista se dividen en tres clases :

Individuales. . .	10 pesetas		
Corporativos . . .	de 25	»	en adelante
Protectores. . . .	de 50	»	en »

Los títulos de las clases Corporativos y Protectores tendrán derecho a tres delegados.

Pueden pedirse al domicilio de la Comisión organizadora o de EL BOMBERO ESPAÑOL, Aragón, número 220.—Barcelona.

Los bomberos de Berlín

Extracto del escrito del director de bomberos señor Reichel, publicado en el periódico *Vossische Zeitung*, y que nos ha sido enviado por la Unión de los Jefes de los suburbios de Berlín.

Como es sabido, los bomberos de los pueblos agregados de Berlín están obligados, según prescripción de la policía, a ayudarse mutuamente, sin percibir por ello gratificación alguna. En una palabra: forman secciones de un conjunto. Al igual que en Berlín, se reúnen a veces en los pueblos agregados secciones diferentes, para combatir un fuego, de manera que las diferentes secciones de estos pueblos tienen que trabajar, en caso de necesidad, juntas.

Como las distancias algunas veces no son muy considerables, el radio de acción de estas secciones no es mucho más grande que el de los bomberos de Berlín.

También la cuestión de la dirección técnica, en el caso de que varias bombas tengan que trabajar juntas, está arreglado de manera satisfactori. La distribución de los distritos a los que pertenecen diferentes estaciones de bomberos inmediatas de Berlín se ha hecho también de manera satisfactoria. Todas estas estaciones tienen con pocas excepciones, aparatos modernos. No es posible una unidad completa en el trabajo a causa de la diferencia de medidas en algunos aparatos. Se está tratando ahora también de la construcción de edificios para los pueblos agregados y en los de Berlín. Como hemos dicho antes, los enchufes de las mangueras y los medios de transporte de los bomberos de Berlín son diferentes de los suburbios, realizar trabajo juntas ambas organizaciones, es muy difícil.

Hace doce años se introdujo, por mandato ministerial en Prusia, un enchufe único y los bomberos de los pueblos agregados procuraron rápidamente las piezas necesarias para cumplir la ley y siempre las llevan en caso de siniestro en número suficiente para trabajar. En Berlín hasta ahora no se ha cumplido.

Los portamangueras así como los respectivos enchufes de los bomberos de los pueblos agregados tienen en su construcción las mismas características. Se pueden adaptar solamente sobre las tomas de aguas propias, sino también sobre las de los

Ayuntamientos vecinos. Lo que no pueden es adaptarse ni ser empleadas en las bocas de riego de Berlín y de sus agregados, los cuales reciben el agua de dicha capital. La razón de esta anomalía es que Berlín tiene aún un sistema muy antiguo en su servicio de aguas y cañerías y cuyo cambio sólo puede hacerse mediante elevados gastos.

Como aclaración o réplica a estas líneas, el Director de Bomberos Berlineses escribe lo siguiente: «Las anteriores palabras de la «Unión» confirman el estado descrito por mí anteriormente, el cual se puede únicamente corregir con una unión técnica de todos los bomberos de Berlín. La obligación de ayuda gratuita no es solamente una prescripción para los bomberos de todos los distritos de Berlín, sino que también se refiere al mando superior en el lugar del fuego.

Que los aparatos tienen que ajustarse a las tomas de agua de los pueblos agregados es natural y lógico.

En lo referente al enchufe de la mangueras y portamangueras, hay una equivocación, pues no existe ninguna ley que prescriba el enchufe único.

El ministerio de Hacienda solamente aconsejó hace 11 años el empleo de un enchufe normal, con el fin de poder unir dos mangueras de diferente diámetro.

Este enchufe tiene que tener a un lado la pieza llamada enchufe de mangueras sistemas «Starsche», con el diámetro de la propia manguera, y al otro lado el diámetro de empalme usado en el pueblo de que se trate.

Como las mangueras de los bomberos berlineses tienen desde hace mucho tiempo el enchufe «Starzsche», estos bomberos no necesitan llevar enchufes especiales.

La observación referente a la cañería y servicio de tomas de Berlín, no necesita inquietar a los habitantes berlineses, pues los bomberos berlineses tienen una ininidad de pozos y ríos a su disposición, de los cuales pueden tomar empleando fuerza a vapor o motriz una ilimitada cantidad de agua.

Aclarados estos puntos, no veo necesidad alguna de rectificar mi escrito, publicado en el *Vossische Zeitung*. Solamente tengo que añadir que las deficiencias referentes a la organización de los bomberos berlineses, piden con urgencia una unión completa para su arreglo, dejando; natural-

mente, a los diferentes distritos plena libertad y autonomía para su desenvolvimiento.

Sin embargo, será necesario crear una Central, la cual tendrá que entender en el arreglo de las cuestiones necesarias para la mejor protección contra el fuego.»

Gran incendio en Berlín

Todos bomberos de Berlín en el lugar del siniestro

El conocido molino de trigo de los señores Karl Salomón y Co., situado en la Mühlenstr, 8, ha sido, la mayor parte, destruido por el fuego.

Este antiguo edificio ha sido ya varias veces presa del fuego.

Esta vez, toda la parte derecha del mismo, así como el centro, tejado y cinco pisos más, han quedado casi completamente destruidos. Solamente han quedados algunas paredes; otras se han derrumbado. A consecuencia del derrumbamiento de una de estas últimas, sufrió bastante perjuicio la fábrica de alcoholes del señor R. Eisenmann, la cual está lindado con el molino. El tejado de uno de sus tinglados empleados para almacén de ether y coadium quedó perforado.

El fuego se notó únicamente cuando las llamas mezcladas con densas nubes de humo salieron del edificio.

Los bomberos berlineses enviaron en seguida varios trenes de extinción, los cuales, al llegar al lugar del incendio, dieron inmediatamente a todas las estaciones la noticia: «Fuego mediano».

El director de bomberos, señor Reichel, junto con los inspectores en jefe los señores Recker y Faubener, tomaron la dirección de los trabajos de salvamento.

Sin cesar se echó agua, con todos los medios que se tenían a disposición. Varias bombas de fuerza motriz y vapor tomaban el agua con largas mangueras del río Spree.

A las 2 de la noche el director señor Reichel daba a todas las estaciones la noticia: «Gran Fuego».

Inmediatamente salieron todas las bombas de Berlín, que va estaban preparadas, con excepción de algunas para reserva, para el lugar del incendio, adonde llegaban en pocos minutos. Se trabajaba con 10 bombas a fuerza motriz y varias otras a vapor. El agua consumida en pocas horas ascendió a cerca de 2 millones de metros cúbicos.

Para salvar el resto del molino y para llegar al centro del fuego se emplearon tres grandes escalas automáticas, desde las cuales se daba también agua. Construidos de madera los elevadores del molino, desde el entresuelo hasta el tercer piso, se comprende fácilmente que el fuego se desarrolló con mucha rapidez.

Cerca de las tres de la noche las paredes del molino se derrumbaron, con grave peligro para los bomberos.

Una de estas paredes perforó en su caída el techo de un tinglado de la fábrica de alcohol ya

mencionada y en la cual estaban almacenadas materias inflamables.

A fuerza de grandes trabajos esta fábrica se pudo salvar enteramente, así como también varias casas de la vecindad.

El daño causado por el fuego es muy importante y se justiprecia en varios millones de marcos.

Sobre el origen del fuego no se puede decir nada por el momento, hasta tanto que los bomberos, que aun siguen trabajando, hayan evacuado el lugar del incendio.

HIGIENE Y SANIDAD

DIGRESIONES CIENTÍFICAS

Té, chocolate y café

SU PAPEL EN LA FISIOLÓGIA

(Conclusión)

No trataremos sobre los inconvenientes atribuidos al uso habitual del café, porque es cuestión que ha sido y es muy discutida, existiendo este desacuerdo entre los mismo médicos; así pues, dejaremos este asunto para plumas más autorizadas que la nuestra, pasando a otra bebida para completar nuestro artículo.

El chocolate únicamente se usa como alimento, de modo que no podemos establecer los efectos fisiológicos de esta bebida como hemos hecho con el té y el café, y la razón es clara, puesto que estas dos sustancias se usan en terapéutica, y así ha tenido que estudiarse el cuadro de sus efectos fisiológicos para deducir de éstos los terapéuticos; más usado como alimento el chocolate, no se ha estu-

diado como fuera de desear los antedichos efectos, y si se le ha colocado al lado de las otras dos sustancias, ha sido atendiendo su composición química, porque en el chocolate existen sustancias azoadas, dextrina, agua, sales, y un principio aromático como en el té y café, a más de la sustancia grasa propia de aquel (cacao).

De lo que antecede, se desprende lo que en otro hemos dicho, de que no era pura casualidad el hallarse unidas estas tres sustancias y el que la fisiología formase el grupo de bebidas aromáticas con ella, pues si por una parte hallamos idéntica composición química, por otra observamos, en general, idénticos efectos y un mismo uso y de consiguiente, si bien cada una de estas sustancias por si sola podría ser objeto de un artículo, hemos preferido tratar de las tres en conjunto, como hace la fisiología, por lo mismo que hemos establecido el principio de que «fisiológicamente consideradas, están íntimamente unidas, y desde su introducción vienen prestando verdaderos y útiles servicios a la sociedad».

La Previsión Mercantil

INFORMACIÓN COMERCIAL
: GESTIÓN DE CRÉDITOS :

: REGISTRO DE PATENTES :
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Balmes, 62, 1.º, 2.ª - BARCELONA - Teléfono A. 4294

SUCURSALES EN TODA ESPAÑA

SEGUROS

Real Orden sobre bonificaciones del Instituto Nacional de Previsión

Excmo. Ss.: Vista la comunicación dirigida a este Ministerio por el presidente del Instituto Nacional de Previsión transcribiendo las reglas generales de bonificación del Estado para su distribución entre los imponentes del mismo Instituto en el año corriente, acordadas por su Consejo de Patronato en sesión celebrada en 24 del mes de junio último, en uso de las facultades que le atribuyen los artículos 4.º de su Ley de creación y 14.º número cuarto de sus Estatutos orgánicos:

Vistos los preceptos legales y demás disposiciones concernientes al caso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que dichas normas de bonificación se ajustan a los preceptos legales, estatutarios y reglamentarios del mencionado Instituto, y son, por tanto, de inmediata aplicación.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1920.—Cañal.—Sr. Presidente del Instituto Nacional de Previsión.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Reglas para la distribución de las bonificaciones Fondo general del Estado

Tienen derecho a percibir bonificaciones del Fondo general los titulares que reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser español, mayor de diez y ocho años y residente en España, o ser extranjero, con residencia en territorio nacional de más de diez años, siempre que el Estado a que pertenezca reconozca análogo beneficio a los españoles allí domiciliados, admitiendo el principio de reciprocidad, la que se dará por supuesta en favor de ciudadanos portugueses o ibero americanos, sin perjuicio de lo que establezcan especialmente los tratados internacionales que se pacten sobre el particular. El hecho de la residencia se justificará con certificación del Registro civil o del de extranjeros del Gobierno civil de la provincia de su mando;

b) Haberse hecho alguna imposición en el año

a que la bonificación se refiera, ya por el titular, ya por otra persona a su nombre;

c) Vivir el primer día del ejercicio técnico siguiente a aquel en que se hizo la imposición, entendiéndose por ejercicio técnico el período de doce meses que media desde uno a otro cumpleaños del titular;

d) Haber elegido como edad de retiro la de cincuenta y cinco, sesenta o sesenta y cinco años;

e) No disfrutar de un sueldo o derecho que excedan de 3.000 pesetas anuales;

f) No pagar por contribución territorial o industrial, o por ambos conceptos, una cantidad superior a la que se fija en la siguiente escal:

En las capitales de provincia de primera llase, 65 pesetas.

En las de segunda, 50 ídem;

En las de tercera y cuarta y demás poblaciones que pasan de 20.000 almas, 40 pesetas;

En las cabezas de partido judicial de ascenso y que no estén comprendidas en alguno de los casos anteriores, y demás poblaciones que, excediendo de 10.000 habitantes, no pasen de 20.000, 30 pesetas;

En las cabezas e partido judicial de ascenso y entrada y demás poblaciones que, excediendo de 5.000 habitantes, no pasen de 10.000, 25 pesetas;

En las demás poblaciones, 20 pesetas;

Para los efectos del cómputo de la contribución, se tendrá en cuenta el importe total de la que satisfaca anualmente el titular;

g) No percibir derechos pasivos de procedencia oficial o particular;

h) Estar afiliado al Instituto por medio del seguro directo, del reaseguro o del coaseguro;

i) Serán excluidos de la bonificación general los imponentes que por sueldo o derechos obtengan un ingreso anual superior a 3.000 pesetas, aun cuando este ingreso provenga de diferentes conceptos; igualmente lo será el titular cuyo consorte, no mediando separación legal entre ellos, estuviere excluido de las reglas e), f) y g);

j) Las bonificaciones del Fondo general serán compatibles con las procedentes de fondos especiales en favor de titulares determinados, y por

razón de la dependencia de éstos, con los particulares, organismos y Corporaciones donantes de dichos fondos. En aplicación de esta regla, las bonificaciones que el Estado, la Provincia y el Municipio hagan en favor de sus obreros, serán compatibles con las del Fondo general;

k) Las indicadas bonificaciones se reconocerán por el ejercicio técnico anterior al año en que la bonificación se realice. Las bonificaciones realizadas a nombre de los titulares en forma de subvención proporcional a las impositivas que deba aplicarse, con arreglo a los tipos siguientes:

Bonificación normal, 50 por 100 de la imposición;

Bonificación preferente, 100 por 1000 de la ídem.

Bonificación especial, durante quince años, para los imponentes que, al empezar a regir la Ley de 27 de febrero de 1908, en 1.º de enero de 1909 hubiesen cumplido cuarenta y cinco o más años de edad, 200 por 100 de la imposición;

l) Las precedentes bonificaciones no excederán del máximo legal de 12 pesetas al año, excepto en los casos comprendidos en el apartado g);

m) A cada titular le será aplicable solamente un concepto de bonificación;

n) Tendrán derecho a la bonificación normal los titulares a capital cedido y los titulares a capital reservado que tengan ya consolidada una pensión anual de 365 pesetas, como asimismo los titulares a capital cedido del ramo infantil;

o) Tendrán derecho a la bonificación preferente los titulares a capital reservado hasta tener consolidada la pensión anual de 365 pesetas; los titulares a capital cedido que tengan los hijos afiliados al Instituto; los titulares a capital cedido afiliados al Instituto por contratos colectivos; los afiliados a capital cedido que hayan hecho durante tres años consecutivos imposiciones progresivamente mayores para asegurar cada año la misma o mayor fracción de pensión que la producida por la primera imposición, y los titulares a capital reservado del ramo infantil;

p) Los afiliados hasta 31 de Diciembre de 1911 seguirán teniendo las bonificaciones conforme a las reglas vigentes en la fecha de su afiliación, sin la contingencia de prorrateo, que ha desaparecido, por haber declarado ilimitadamente ampliable el crédito destinado a bonificación general de pensiones la Ley de 2 de marzo de 1917. Se entenderá que renuncian el expresado beneficio

los titulares en cuya cuenta dejen de realizarse imposiciones durante tres años consecutivos;

q) Tendrán derecho a un aumento permanente de 25 por 100 en la bonificación general del Estado por cada uno de los obreros afiliados al Instituto Nacional de Previsión:

1.º Aquellos patronos que antes de 1.º de octubre de 1917 hayan concertado el seguro de vejez de todos o de parte de sus obreros, contribuyendo a la formación de sus pensiones con desembolsos directos en el Instituto de Previsión o en sus Cajas colaboradoras, siempre que hayan continuado de modo periódico y constante el abono de sus imposiciones, cualquiera que sea la renta correspondiente.

2.º Aquellos patronos que desde la indicada fecha a la de 12 de marzo de 1919 hayan inscrito en el régimen del Instituto Nacional de Previsión la totalidad de sus obreros, cualquiera que sea la cuantía de la pensión, y

3.º Aquellos patronos que desde el 12 de marzo último se hayan anticipado, o se anticipen, al régimen obligatorio de retiros obreros, mediante la afiliación de todos sus operarios o dependientes, en las condiciones determinadas en el Real decreto de 11 de marzo de este año, entendiéndose que este aumento de bonificación sólo será aplicable, en lo sucesivo, a los patronos que formulen la solicitud correspondiente antes de la publicación del Reglamento para la aplicación del régimen obligatorio de retiros obreros.

FONDOS ESPECIALES

I. — *Invalidez.*

1.ª El crédito destinado a bonificación especial para la invalidez se destinará a bonificar las pensiones de retiro de los inválidos del trabajo que estuviesen afiliados al Instituto Nacional de Previsión, por medio del seguro directo o del reaseguro.

2.ª Se entenderá por incapacidad absoluta, a los efectos del art. 75 de los Estatutos del Instituto Nacional de Previsión:

a) La pérdida total, o en sus partes esenciales, de las dos extremidades anteriores, de las dos inferiores o de una extremidad superior y otra inferior, conceptuándose, para este fin, como partes esenciales la mano y el pie;

b) La lesión funcional del aparato locomotor que pueda reputarse, en su consecuencia, análoga

a la mutilación de las extremidades, y en las mismas condiciones indicadas en el apartado a);

c) La pérdida de los dos ojos, entendida como anulación del órgano, o pérdida total de la fuerza visual;

d) La pérdida de un ojo, con disminución importante de la fuerza visual en el otro;

e) La enajenación mental incurable;

f) Las lesiones orgánicas o funcionales del cerebro y de los aparatos circulatorio y respiratorio, ocasionadas por acción mecánica o tóxica o por cualquier otra causa que se reputen incurables;

g) Las enfermedades de los aparatos digestivo y urinario, producidas por lesiones que se reputen incurables y que determinen un trastorno funcional tan grave que incapaciten al sujeto para la vida del trabajo.

3.^a No se abonará subsidio extraordinario de invalidez:

a) A los que padecieren invalidez con anterioridad a su inscripción en el Instituto Nacional de Previsión;

b) A los que se hubiesen inscrito a mayor edad de cincuenta años;

c) A los que lleven menos de un año afiliados al Instituto Nacional de Previsión;

d) A los inválidos por acto voluntario, o por alcoholismo, o por hecho que implique infracción legal o reglamentaria;

e) A los acogidos en un manicomio o asilo a cargo de la Beneficencia pública o privada;

f) A los que, por virtud de sus imposiciones y bonificaciones generales, correspondiera al menos una pensión de 365 pesetas anuales, efectuada la conversión de la renta diferida en inmediata;

g) A aquellos cuyo promedio de imposiciones sea inferior a 1 peseta mensual;

h) A los que no tengan derecho a percibir bonificación ordinaria.

4.^a La curación de enfermedades que hubieren determinado subsidio extraordinario de invalidez, por haber sido certificadas de incurables, privará al sujeto la bonificación, una vez que dicha curación sea comprobada y acreditada con dictámenes adecuados por facultativos que el Instituto designe.

5.^a El subsidio extraordinario del Fondo destinado a favorecer a los afiliados que queden inútiles para el trabajo en las condiciones antes expuestas, consistirá en una bonificación en forma de prima única para la constitución de una pensión vitalicia, a capital cedido, adicional a la que

corresponda al incapacitado, por aplicación del artículo 75 de los Estatutos.

6.^a Habrá una pensión mínima de incapacidad de 0,50 pesetas diarias formadas por dichas dos pensiones, a la cual tendrán derecho los titulares que, suponiendo la continuidad regular de sus imposiciones y bonificaciones hasta la edad de retiro, habrían llegado a ésta con pensión no mayor de 0,50 pesetas diarias.

7.^a Las titulares ingresadas en el Instituto con anterioridad a 1919, y que, siendo mayores de treinta y cinco años y antes de llegar a los cincuenta, se hubiesen constituido con sus imposiciones y con las bonificaciones ordinarias o preferentes, al llegar a la edad de retiro, un renta de 0,25 pesetas diarias, tendrán derecho a la bonificación especial necesaria para aumentar la pensión hasta 0,50 pesetas diarias.

8.^a La pensión de invalidez se computará a fin del mes siguiente al de la incapacidad.

9.^a La incapacidad absoluta se acreditará con certificación del Médico de cabecera, presentada por el interesado.

Para que la certificación señalada en el párrafo anterior tenga la claridad y fuerza pericial indispensables, estará acompañada de una información hecha con sujeción al cuestionario de que proveerá el Instituto Nacional de Previsión a los interesados, cuando éstos lo demandaran antes de hacer la solicitud.

10. Estas reglas, mientras no se modifiquen, serán aplicables en lo sucesivo por la inversión de los fondos que el Estado consigne en los Presupuestos con destino a la protección de la invalidez, y en la misma forma se distribuir la reserva especial constituida con arreglo al art. 120 del Reglamento.

II. — Previsión infantil.

1.^a El 80 por 100 del crédito concedido en el presupuesto del Ministerio del Trabajo para la bonificación especial del estímulo a la infancia y protección a la ancianidad se aplicará a bonificar las libretas de los titulares mayores de tres y menores de diez y ocho años en las que se hayan hecho imposiciones que no tengan bonificación del Ministerio de Instrucción pública.

2.^a La cuantía de cada bonificación será igual a las imposiciones, hasta un límite máximo de 3 pesetas.

1.ª Se aplicará el 20 por 100 del crédito expresado en la regla 1.ª del apartado anterior para nutrir el fondo de protección a la ancianidad, que se distribuirá en forma de bonificación a las libretas de pensión de retiro aseguradas, reaseguradas y coaseguradas, en el Instituto Nacional de Previsión, por una acción social extensa, local, comarcal, provincial, regional o nacional, en beneficio de asociados de más de sesenta y cinco años, comprendidos en las condiciones de imposición económica vigentes, para la distribución del Fondo general de bonificaciones.

La subvención del Instituto no excederá de una cantidad igual a la que en cada caso detiene la acción social en la constitución de las pensiones de vejez.

Será condición indispensable que las libretas así bonificadas produzcan una pensión anual que no sea inferior a 1 peseta diaria ni superior a 2.

j.ª Si hubiese excedente en los respectivos fondos de previsión infantil, de invalidez o de ancianidad, pasará al ejercicio del año próximo venidero con la propia finalidad.

Perderán todo derecho a las bonificaciones declaradas y a las sucesivas los titulares que deliberadamente hayan declarado con inexactitud su edad, sueldo que disfrutaban, si excede de 3.000 pesetas, contribución que pagan y el no estar favorecidos con subsidios del Estado, Provincia o Municipio, ni percibir derechos pasivos de procedencia oficial o particular (artículo 92 de los Estatutos y 27 del Reglamento).

Aprobadas por Real orden de 12 de julio de 1920. —El Secretario, *Conde de Altea*.—(*Gaceta* de 14 de julio de 1920.)

Necesitando el espacio de este número para la propaganda del próximo Congreso de Bomberos Españoles, nos hemos visto precisados a suprimir la continuación de la novela del insigne escritor don Narciso Díaz de Escobar, «Héroe de Caridad».

Como suponemos que nuestros lectores anhelan su amena lectura, les anunciamos que además de seguir su publicación en números sucesivos la editaremos y pondremos a la venta en un tomo elegante y bien encuadernado.

Diálogo cazado al vuelo

Sr. Director de EL BOMBERO ESPAÑOL.

Presente.

Muy señor mío y consocio: Con esta fecha le dirigo al presidente de la Comisión de Prensa de la Asociación de Agentes de Seguros, el escrito que adjunto con la presente, rogándole su inserción.

Espero de la amabilidad de usted que verá a luz en el periódico de su dirección, ya que aún pobre de sí por ser de mi envidia, tiene el valor de atesorar una opinión, que es lo que falta: muchas opiniones.

Anticipándole las más afectuosas gracias por el favor que espero recibir y anunciándole otros escritos, sabe podrá disponer del

DUENDE.

Barcelona 5 octubre 1920.

—No seas terco, hombre ¿no tiene dicho ya cien veces que mientras la Asociación no tome otros derroteros no lograrás que yo ingrese en ella?

—Dale con los derroteros. Eres más duro que un guarda cantón, si cien veces, como tú dices, me has contestado esa palabreja, otras tantas te he suplicado yo me indicaras esos derroteros que tú crees debemos seguir.

—Pero, ¿para qué quieres me canse hablando? Mis ideas no se han de poner en práctica aun suponiendo que fuesen muy buenas.

—¿Tan faltos de sentido nos crees? No te queda la menor duda, que si tan buenas son se tendrán en cuenta y se pondrán en práctica. Te repito que lo que debes hacer es asociarte y ayudarnos a llegar a la meta.

—Mira: para llegar al fin que os habéis propuesto y que indudablemente nos conviene a todos, serían precisas muchas cosas; pero todas ellas te la voy a resumir en una: que todos los componentes de la Asociación de Agentes de Seguros pensarán y expusieran sus ideas libremente, sin mordazas de ninguna clase, sin incondionalismos de ningún género.

—Oye, oye, tú; hazme el obsequio de explicarme bien esas palabras, pues, o yo no entendí bien, o me ha parecido ver en ellas un alcance...

—No te alarmes, pues no trato de dar más alcance a mis palabras que el que en realidad puedan tener.

—Pues yo estoy en la convicción de que todos en la Asociación somos dueños de nuestro pensar.

—Sí, sí; no te lo niego. Es más, no dudo que todos pensaréis libremente, pero para exponer también libremente lo que pensáis, sería preciso...

—¿Qué?

—Que todo el que ocupara cargo que por su índole estuviera estrechamente ligado a cualquier Compañía, tuviera vedado desempeñar misión alguna en la Asociación. Cuando eso ocurra, cuando no quepa duda de que en la Asociación no pueden favorecerse determinados intereses personales yo te garantizo que seré uno de los asociados más entusiastas.

—He de hacerte constar que en la Asociación no se hace, no puede hacerse otra cosa que Aso-

ciación. Los intereses particulares de cada uno de nosotros dejan paso libre a los de la colectividad. Tus temores son infundados.

Celebraré que así sea. Otro día, con más calma trataremos ampliamente de cuanto a la Asociación se refiere: si logras aclararme algunos puntos para mí dudosos, yo, lleno de gozo, me echaré en brazos de esa Asociación, que bien dirigida, con una sabia actuación, ha de ser el faro de nuestras reivindicaciones.

—No dudes que así será.

—Hasta otro día.

—Hasta muy pronto.

BANCA

BARCELONA

El Real decreto concediendo a las Compañías el anticipo reintegrable para la compra de material ferroviario, en vez de subir como era de esperar, el cambio de las acciones ferroviarias, ha bajado cerca de tres enteros. Por algo, la Bolsa, es Bolsa.

El aludido decreto atiende a una necesidad inaplazable de la vida nacional. Convertido este grave problema ferroviario, tantas veces desatendido y aplazado por los políticos, en arma de combate contra el Gobierno, la resolución ministerial firmada por el Rey, es la más acertada que podía darse de momento, sin esperar la intervención parlamentaria.

A última hora viene acentuar la corriente de baja, las noticias recibidas de nuestra campaña de Marruecos, las que afectan la sensibilidad de nuestro mercado bursátil.

Queda el 4 por 100 Interior al cambio de 71. Nortes, Alicante y Andaluces, a 55'85, 56'70 y 41'26, respectivamente.

El mercado de divisas extranjeras, continúa indeciso, quedando a última hora a los siguientes tipos:

Franco, 45'80; Franco suizo, 111'50; Libras esterlinas, 24'74; Dólares, 7'63; Liras, 26'50; Marcos, 10'20; Coronas, 2'50; Franco belgas, 48'62.

Los ingresos de la Compañía del Norte de España, en su última decena, del 1 al 10 de octubre, señalan un alza de 233.048'76 pesetas. Acumulados desde 1 de enero, dan un aumento de pesetas 11.947.842'62. Lo de la Compañía de Madrid a Zaragoza y Alicante, también dan una diferencia en favor, del 21 al 30 de septiembre, de pesetas 452.388'44, siendo hoy su totalidad de aumentos 7. 515 201'43 de pesetas.

24 octubre de 1920.



Imprenta Imperio. Valencia, 200. - Teléfono 1282 G.

FABRICA DE LICORES Y ANISADOS
DE **HIJOS DE JUAN SUAU**

Especialidades en ANIS PALOMA :: ESTOMACAL STA. CRUZ. y RON JASNAU

Avenida de Alejandro Rosselló



PALMA DE MALLORCA

EL SOL NACIENTE

Compañía de Seguros sociales, S. A.
a prima fija

Autorizada por R. O. de 16 Junio 1919

Es la Compañía que libra sus pólizas
con más liberalidad.

Es la que se preocupa más en favor de
sus asegurados.

El Sol Naciente

SOLICITA BUENOS AGENTES

DOMICILIO SOCIAL

Calle Ancha, 20 y Simón Oller, 1, pral. - BARCELONA

AURORA

Compañía anónima de Seguros a prima fija

FUNDADA EN EL AÑO 1900

Acordada su inscripción en el Registro de empresas autorizadas
por R. O. del Ministerio de Fomento de
fecha 8 de Julio de 1909

GARANTÍAS

	AÑOS	
	1916	1917
Capital social desembolsado.	3.000.000'00	3.000.000'00
Fondo de reserva.	486.942'93	1.500.000'00
Fondo de previsión.	100.000'00	200.000'00
Reserva para eventualidades.		125.000'00
Reserva para fluctuaciones de valores.		50.000'00
Reserva técnica y de garantía.	517.841'32	549.932'25
Primas del ejercicio.	1.883.720'41	2.801.050'31
Simiembros satisfechos hasta 31 Di- ciembre.	18.488.107'44	19.701.797'64

Domicilio social:

BILBAO

Compañía de Seguros Marítimos

ULTRAMARINA

SOCIEDAD ANÓNIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Capital: Escudos 500.000 \$ 00

Reservas
en 1917:

Escudos:
414.000.000

Siniestros pa-
gados desde
el año 1901
hasta 1917

Escudos:
1.161.121.92

Fundada en Lisboa en 1901 y domiciliada en la casa de su propiedad

Rua da Prata, núm. 108
y establecida en España (Cataluña) en 1918

Agentes Aporerados de la Sucursal Española:

Carrera e hijo, Rambla de Estudios, núm. 12, 1.º
BARCELONA

LA PREVISION NACIONAL

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

Piñal de LA CATALANA de Seguros contra incendios

RAMO ROBO

TETÉFONO N.º 5478 A.

FUNDADA EN EL AÑO 1897

Autorizada por R. O. de 8 de Enero de 1909

DOMICILIO SOCIAL

RAMBLA DE CATALUÑA, N.º 15

BARCELONA

Capital suscrito Pesetas 2.500.000
Desembolsado Pesetas 625.000

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE

Excmo. Sr. D. Juan Maluquer y Viladot

VOCALES

Excmo. Marqués de Aella

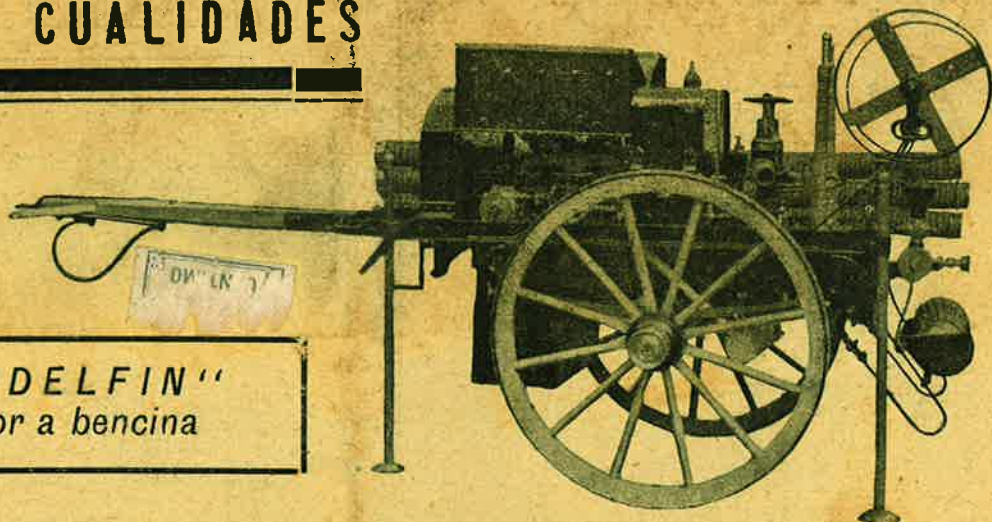
Excmo. Sr. D. Juan Ventosa y Calvell

DIRECTOR GERENTE

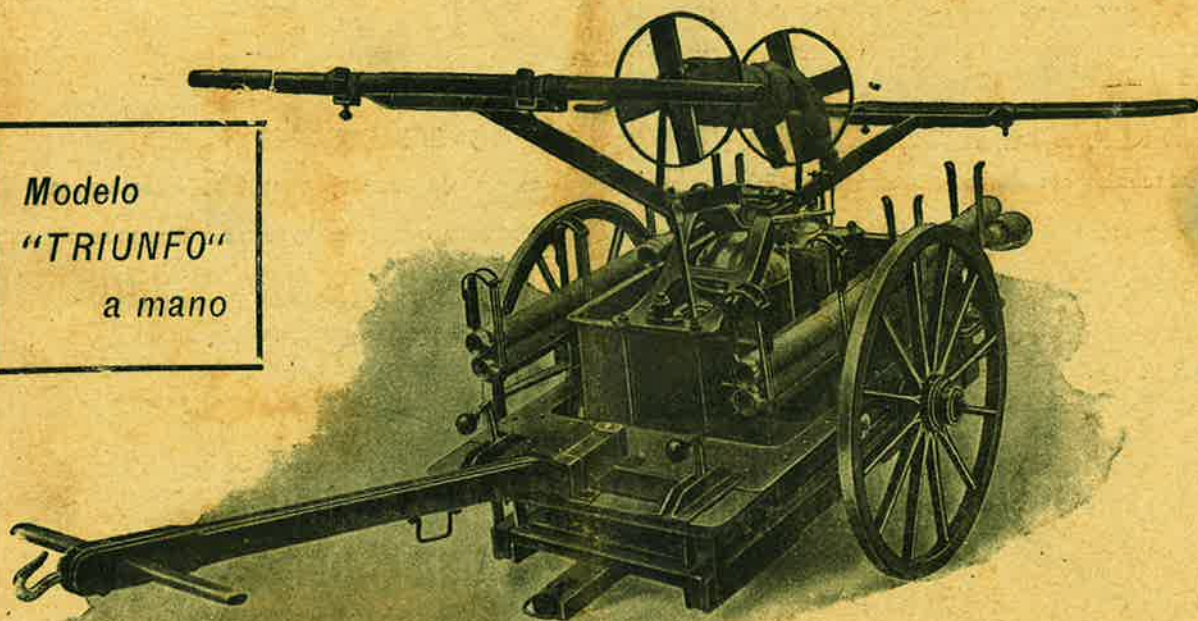
D. José María de Delás

Autorizado por la Comisaría de Seguros en 27 de abril de 1920

LAS DOS BOMBAS CONTRA INCENDIOS QUE REUNEN MEJORES CUALIDADES



Modelo "DELFIN"
con motor a bencina



Modelo
"TRIUNFO"
a mano

Tenemos existencias de ambas bombas para envío inmediato. — Solicitense presupuestos. — Suministramos también equipos completos para Cuerpos de Bomberos. — Autobombas. — Automóviles para el transporte de personal y materiales. — Carros de primera salida. — Carros devanaderas. — Escaleras de garfios, de corredera y de prolongación mecánica de todas alturas, para transporte a mano o por caballería y montadas sobre auto. — Cascos. — Cinturones. — Hachas. — Picos. — Palas. — Cuerdas. — Reflectores de acetileno. — Linternas de mano. — Cubos y depósitos plegables de lona, etc.

MANGUERAS DE LONA DE SUPERIOR CALIDAD

Lanzas. — Récords instantáneos y de rosca. — Puentes. — Aparatos para limpiar, lavar y secar mangueras, etc.
Material de salvamento: Sacos, Mantas, Resbaladeros, Aparatos de protección y de salvamento contra la asfixia, etc.



EDMUNDO Y JOSE METZGER

BARCELONA
Paseo de Gracia, 76
Teléfono núm. 1944 A.

MADRID
Plaza Independencia, 8
Teléfono núm. 1941



Dirección te'egráfica: METZGEREY BARCELONA MADRID